

10 31 20 NOV. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, del señor "PADILLA FLOREZ PEDRO MANUEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

EL SUSCRITO ASESOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE DECRETO DE DELEGACION No. 69 DE FECHA 09/02/2016

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION; identificado con el NIT No. 800.229.739-0 solicitó el reconocimiento y pago de una cuota parte de bono pensional REDENCIÓN NORMAL, Tipo A Modalidad 2, mediante oficio COO2V00171-7884990 de fecha 12/06/2013, radicado en la Gobernación de Bolívar mediante Ext-bol-13-015668 de fecha 15 de Junio de 2018, correspondiente a la señora PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ, identificado con cedula de ciudadanía No.7.884.990, quien laboró en la GOBERNACION DE BOLIVAR, de conformidad a la certificación emitida por funcionario competente para certificar Dra. WILLY ESCRUCERIA CASTRO, profesional especializado, certificado consecutivo 128 de fecha 27/07/2018, cotizó a la CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOLIVAR, un tiempo desde 13/08/1981 al 30/2/1982, equivalente a 506 días.

Que la Sociedad Administradora de Fondos de pensiones PROTECCION, anexa a la solicitud del señora PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ, los documentos necesarios para el tramite respectivo, copia del documento de identidad, Copia del Registro Civil de Nacimiento, Certificación del SIAFP, copia de vinculación al Fondo privado Pensiones, copia de la consulta de información generada del aplicativo del bono pensional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con la información de hoja de vida y la liquidación del bono pensional, la historia laboral válida para bono pensional y de salario del tiempo de servicio con el Departamento de Bolívar, así:

EMPLEADOR	DESDE	HASTA	DÍAS	TOTAL DÍAS	ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO
GOBERNACION DE BOLIVAR	13/08/1981 31/12/1982	30/12/1982 31/12/1982	506 1	506	DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
HURTADO Y JAIME CIA LTDA	30/05/1984	30/06/1984	32		LA NACION
AMIGOS LTDA	20/12/1984	31/01/1985	43		
	01/02/1985	31/10/1985	273		
A TIEMPO LTDA	07/04/1986	30/04/1987	389		
ASAP LTDA	05/05/1987	31/05/1988	393		
	01/06/1988	31/12/1988	214		
	01/01/1989	01/01/1989	1		
	06/06/1989	31/12/1989	209		
	01/01/1990	27/07/1990	208		
	03/02/1991	03/02/1991	1		
	12/04/1991	12/04/1991	1		
	01/07/1993	30/11/1993	153		
	01/12/1993	31/12/1993	31		
	01/01/1994	31/01/1994	31		
	01/02/1994	31/03/1994	59	\$2038	LA NACION
CIBA-GEIGI.....	01/04/1994	31/05/1994	61		ADMINISTRADORA COLOMBIANA PENSIONES
	01/06/1994	30/06/1994	30		
	01/07/1994	30/11/1994	153		
	01/12/1994	31/12/1994	31		
	01/01/1995	31/01/1995	31		
	01/02/1995	28/02/1995	28		
	01/03/1995	31/03/1995	31		
	01/04/1995	30/04/1995	30		
	01/05/1995	31/05/1995	31		
	01/06/1995	30/06/1995	30		
	01/07/1995	31/07/1995	31		
	01/08/1995	31/08/1995	31		
	01/09/1995	30/09/1995	30		
	01/10/1995	31/12/1995	92		
	01/01/1996	31/12/1996	365		
	01/01/1997	31/12/1997	365		
	01/01/1998	31/12/1998	365		
	01/01/1999	31/12/1999	357		
	01/01/2000	13/01/2000	13		
	31/12/1982	31/12/1982	1	2.106	
TOTAL				4.650	

10 61
20 NOV. 2018

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, del señor "PADILLA FLOREZ PEDRO MANUEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación de la cuota parte de bono pensional, efectuada con el liquidador interactivo de bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con las certificaciones laborales y demás documentos presentados por FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor, **PADILLA FLOREZ PEDRO MANUEL**, arroja las siguientes cuotas partes,

EMPLEADOR	DÍAS	VALOR DE FECHA DE CORTE (04/04/1994)
DEPARTAMENTO BOLIVAR	506	\$ 1.965.481,00
LA NACION	2.038	\$ 8.406.222,00
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES	2.106	\$7.690.521,00
BONO TOTAL	4.650	\$ 18.062.224,00

Que revisado el tiempo de servicio del señor **PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ**, cotizó a la Caja de Previsión Social de Bolívar un total de 1.589 días.

Que del cálculo del bono pensional del señor, **PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ**, en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

APellidos y Nombres	: PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ
Fecha Selección de Régimen	: 01/02/2000
Fecha de Corte	: 01/02/2000
Fecha de Nacimiento del Afiliado	: 13/12/1955
Genero	: MASCULINO
AFP Afiliado	: FONDO DE PENSIONES PROTECCION
Tipo de Bono Modalidad/versión	: A 2
Salario Base Bono Pensional	: \$70.260
Empleador Salario Base	: ASAP LTDA
Total Tiempo de Servicio	: 4.650 DIAS
Días a Cargo Esta Entidad	: 506 DIAS
Valor Total Bono Pensional AFC	: \$18.062.224
Valor Cuota Parte Esta Entidad	: \$ 1.965.481
Porcentaje Cuota Parte Esta Entidad	: 11%
Fecha Redención Normal	: 13/12/2017
Causal Redención	: NORMAL

Que con el fin de cumplir con la obligación que tiene el Departamento con el cupón de bono Pensional del señor, **PEDRO MANUEL PADILLA FLOREZ**, se hace necesario reconocer el pago, a fecha de corte, cuyo fecha de corte es 04/04/1994 y su valor correspondiente a fecha de corte es de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$1.965.481, 00) MCTE.**

Este valor es de conformidad a la página web www.bonospensionales.gov.co, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, EL BONO PENSIONAL, arroja la siguiente información:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

Fecha corte : 01-02-2000 Valor fecha Corte : \$ 1.965.481, 00
Fecha redención o siniestro: 13-12-2017. Valor fecha Red : \$ 7.989.246.68

Que este valor se actualiza a fecha de resolución. **EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET**, actualizará el valor a fecha de pago.
Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1714/97, 4937/09, 1513/98, 3798 de 2003, y demás normas concordantes

Que son disposiciones aplicables entre otras Ley 100/93, Ley 1314 de 1999, y los decretos reglamentarios 1748/95, 1714/97, 4937/09, 1513/98, 3798 de 2003, y demás normas concordantes.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el pago de la cuota parte de bono pensional, con recursos del FONPET, lo cual hace parte integral del expediente.

SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO _____

"Por medio de la cual se reconoce, emite y ordena redimir y pagar una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCION NORMAL, del señor
"PADILLA FLOREZ PEDRO MANUEL", con recursos desahorro Retiro FONPET, Bonos Pensionales sin situación de Fondo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconócese y páguese a favor del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION, identificado con el NIT 800.229.739-0, la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$8.243.000, 00) M/CTE, cuyo beneficiaria es la señor, PADILLA FLOREZ PEDRO MANUEL, identificado con la cedula de ciudadanía No.7.884.990, por concepto de cuota parte de bono Pensional, Tipo A Modalidad 2/1, de conformidad con lo establecido en la parte considerando del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: El valor ordenado en el ARTICULO PRIMERO, se encuentra actualizado y capitalizado a fecha de redención,(13/12/2017) y actualizado a fecha resolución, lo cual deberá ser actualizado a fecha de pago por parte del FONDO DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET, SI A ELLO HUBIERE LUGAR

ARTICULO TERCERO: EL pago ordenado en el artículo primero será PAGADO con DESAHORRO Y RETIRO FONPET –BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO, y consignado en la cuenta corriente del fondo de Pensiones y cesantías PROTECCION S.A., cuenta No.599-089004- 03 de BANCOLOMBIA, NIT 800.229.739-0 en el formato consignación F422., relacionando el nombre de la entidad que efectúa el pago y el concepto del mismo y enviar el soporte bancario al fax No.230 26 66 Ext. 74115, dirigido a nombre LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ, Departamento de bonos pensionales.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución a la administradora de la pensión del señor PADILLA FLOREZ PEDRO MNAUEL, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., Nit 800.229.739-0, enviando la presente Resolución que reconoce el derecho, completamente legalizada, en la calle 49 No.63-100 Medellín Torre de Protección, dirigido a nombre de LINA MARCELA VALENCIA GOMEZ, para su respectivo tramite pertinente ante el FONDO DE PENSIONES ENTIDADES TERRITORIALES FONPET

ARTICULO QUINTO: Registrar el trámite en la página web de la OBP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo pertinente.

PARÁGRAFO: Por el área de Presupuesto y crédito público de la Secretaría de Hacienda Departamental, se harán los trámites presupuestales de acuerdo al rubro cuotas partes bono pensional, Y DESAHORRO Y RETIRO FONPET DESAHORRO FONPET PAGO BONOS PENSIONALES SIN SITUACIÓN DE FONDO.15.15.61.01

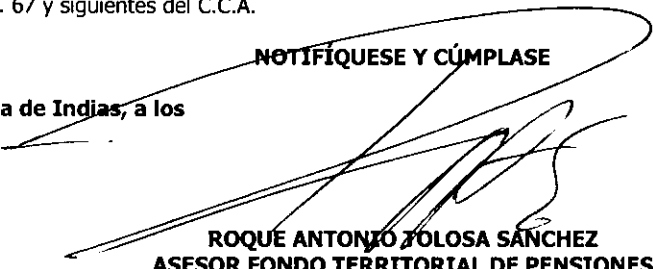
ARTICULO SEXTO: Con la cancelación de los valores enunciados en el Artículo Primero, cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación de Bolívar, con la Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PROTECCION, y con el señor PADILLA FLOREZ PEDRO MANUELL, identificado con la C.C.No.7.884.990.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el señor Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con la señalado en el art. 67 y siguientes del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

20 NOV. 2018


ROQUE ANTONIO TOLOSA SÁNCHEZ
ASESOR FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES
GOBERNACION DE BOLIVAR
DECRETO DELEGACIÓN 69 DEL 09/02/2016

Proyectó y elaboró: Yamile Anaya Morales P. Especializado Bonos Pensionales